



Política de Cumplimiento

1. Introducción, interpretación y control

Entre los principios generales de actuación que deben regir los comportamientos de los empleados de Elecnor, y tal y como así queda explicitado en su Código Ético, figura de manera destacada el pleno sometimiento a la legalidad. De acuerdo con este principio, los empleados de Elecnor deben observar, en todas las circunstancias, un comportamiento ético y evitar cualquier conducta que pueda contravenir la normativa aplicable. Tampoco colaborarán con terceros en actividades que pudieran violar la ley o perjudicar la confianza de terceros en la organización.

En el marco de este principio, la presente Política de Cumplimiento desarrolla los comportamientos esperados de los empleados de Elecnor y de las personas físicas o jurídicas que se relacionan habitualmente con la misma, para garantizar el cumplimiento de la legalidad con relación, en particular, a las diferentes figuras penales que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal español (en adelante, CP), pueden ser imputables a las personas jurídicas en España.

Sin perjuicio de la circunscripción a este ámbito objetivo concreto, el alcance de esta Política es, al igual que el del Código Ético al que desarrolla parcialmente, el conjunto de países en que Elecnor y sus sociedades filiales y participadas (en adelante, Elecnor) actúan, con las debidas adaptaciones en función de las singularidades legislativas existentes en esos otros países.

Asimismo, las disposiciones establecidas en esta Política se hacen extensivas no solo a los empleados de Elecnor sino también a todas las personas físicas o jurídicas que se relacionen con la misma (en adelante, personas relacionadas). A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen desde los propios empleados de dichas entidades terceras hasta los empresarios (individuales o sociales) con los que Elecnor mantiene relaciones de negocio de cualquier índole, como, entre otros, los intermediarios, asesores externos o personas físicas o jurídicas contratadas por Elecnor para la entrega de bienes o prestación de servicios.

Con el fin de prevenir, detectar y gestionar adecuadamente cualquier riesgo que pueda derivar en la realización por parte de los empleados de Elecnor o de las personas relacionadas de cualquier práctica o comportamiento contrarios a lo establecido en la presente Política o en el Código Ético al que desarrolla parcialmente, Elecnor se ha dotado de un Sistema de Cumplimiento (o Compliance).

La responsabilidad de asegurar el correcto funcionamiento y mejora continua del Sistema de Cumplimiento está atribuida al Comité de Cumplimiento (o Compliance). En concreto, y de forma general, el Comité de Cumplimiento es el órgano encargado de garantizar, mediante sus actuaciones, el cumplimiento de los objetivos establecidos en los distintos ámbitos en los que se estructura este sistema (prevención, respuesta, reporte y monitorización). En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad última de identificar los riesgos de la organización y de implantar y supervisar los mecanismos adecuados que garanticen su gestión eficaz recae en los órganos de administración. Los órganos de administración garantizarán que el Comité de Cumplimiento cuente con la independencia, autoridad y medios necesarios para cumplir con las responsabilidades que le han sido atribuidas.

La presente Política se configura como el marco de referencia y desarrollo del Sistema de Cumplimiento de Elecnor y para el establecimiento y consecución de los objetivos que garanticen su adecuado diseño, implementación, eficacia operativa y mejora continua.

De acuerdo con lo establecido por el mencionado artículo 31 bis del Código Penal, y exclusivamente en los supuestos o figuras penales previstos en el mismo, las personas jurídicas serán penalmente responsables:

- De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.

- De los delitos cometidos, en el ejercicio de las actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

La comisión de estos delitos podría conllevar penas para Elecnor y sus sociedades filiales y participadas que van desde la imposición de multas a restricciones muy importantes al ejercicio de la actividad, pudiendo incluso conllevar la disolución de la empresa.

La presente Política se estructura de acuerdo con las mencionadas figuras penales que pueden ser imputables a Elecnor, si bien la misma no es, ni pretende ser, una descripción exhaustiva de todas las situaciones que pueden constituir ilícitos penales de esta naturaleza. Es, por tanto, responsabilidad de cada empleado de Elecnor el conocer y cumplir la distinta normativa aplicable dentro su ámbito de responsabilidad y actuación.

Elecnor aplica el principio de tolerancia cero ante las malas prácticas en materia de ética e integridad y espera de sus empleados y partes relacionadas una conducta alineada con los principios de su Código Ético y normas en que se basa y que lo desarrollan, como la presente Política. Asimismo, todos los empleados tienen la obligación de informar de aquellas prácticas irregulares de las que pudieran tener conocimiento o ser testigos.

Corresponde a la Comisión de Auditoría adoptar las decisiones pertinentes y, en su caso, las medidas disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con terceros) oportunas con relación a aquellas prácticas, comportamientos o conductas contrarias a lo establecido en la presente Política o en el Código Ético.

De acuerdo con lo establecido en su Código Ético, Elecnor se ha dotado de un procedimiento que permite a todos sus empleados comunicar, confidencialmente, de buena fe y sin temor a represalias, conductas irregulares en las materias contempladas en el Código o en las Leyes. Los empleados de la organización pueden asimismo hacer uso del procedimiento para consultar dudas o proponer mejoras en los sistemas de control interno existentes en la organización. Los empleados harán llegar sus comunicaciones en cuestiones relacionadas con el Código Ético o la presente Política de Cumplimiento, a través de:

- Correo electrónico: codigoetico@elecnor.com
- Correo postal: Apartado de Correos n° 266-48080

Las comunicaciones sobre irregularidades serán tramitadas por el Comité de Cumplimiento, que determinará el departamento o la unidad de Elecnor más apropiada para su resolución. Sólo se admitirán las comunicaciones nominativas, y todas ellas serán analizadas y tratadas de forma confidencial y con respeto a la normativa sobre protección de datos personales. No obstante lo anterior y en el caso de recibir comunicaciones anónimas, estas serán analizadas por parte del Comité de Cumplimiento quien atendiendo a la solidez de sus argumentos propondrá su tramitación para desarrollar la investigación pertinente. Elecnor no tolerará represalias cometidas sobre aquellas personas que hagan uso de los procedimientos establecidos para la comunicación de conductas irregulares.

El derecho al honor de las personas es una de las máximas de actuación en Elecnor. Todas las personas de la organización encargadas de gestionar materias relacionadas con el Código Ético o la presente Política de Cumplimiento pondrán la mayor atención en velar por tal derecho.

2. Relación de las figuras penales que pueden ser imputables a Elecnor

Las figuras penales que pueden ser imputables a Elecnor en virtud de lo establecido en el artículo 31 bis del Código Penal son:

- Cohecho (Tít. XIX, Cap. V, del CP).
- Tráfico de influencias (Tít. XIX, Cap. VI, del CP).
- Corrupción en los negocios (Tít. XIII, Cap. XI, Secc. 4.ª, del CP).
- Recursos naturales y medio ambiente (Tít. XVI, Cap. III, del CP).
- Explosivos y otros agentes (Tít. XVII, Cap. I, Secc. 3.ª, del CP).
- Salud pública (Tít. XVII, Cap. III, del CP).
- Energía nuclear y radiaciones ionizantes (Tít. XVII, Cap. I, Secc. 1.ª, del CP).
- Ordenación del territorio y urbanismo (Tít. XVI, Cap. I, del CP).
- Hacienda Pública y Seguridad Social (Tít. XIV del CP).
- Insolvencias punibles (Tít. XIII, Cap. VII BIS, del CP).
- Frustración de la ejecución (Tít. XIII, Cap. VII, del CP).
- Ciudadanos extranjeros (Tít. XV BIS del CP).
- Trata de seres humanos (Tít. VII BIS del CP).
- Blanqueo de capitales/receptación (Tít. XIII, Cap. XIV, del CP).
- Financiación del terrorismo (Tít. XXII, Cap. VII, art. 576, del CP).
- Estafa (Tít. XIII, Cap. VI, Secc. 1.ª, del CP).
- Mercado y consumidores (Tít. XIII, Cap. XI, Secc. 3.ª, del CP).
- Propiedad industrial (Tít. XIII, Cap. XI, Secc. 2.ª, del CP).
- Propiedad intelectual (Tít. XIII, Cap. XI, Secc. 1.ª, del CP).
- Descubrimiento y revelación de secretos (Tít. X, Cap. I, del CP).
- Daños informáticos (Tít. XIII, Cap. IX, art. 264, bis y ter., del CP).
- Financiación ilegal de partidos políticos (Tít. XIII BIS del CP).
- Derechos fundamentales y libertades públicas (Tít. XXI, Cap. IV, del CP).
- Contrabando (Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando).
- Falsificación de moneda y efectos timbrados (Tít. XVIII, Cap. I, del CP).
- Falsificación de tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje (Tít. XVIII, Cap. II, Secc. 4.ª, del CP).
- Prostitución y explotación sexual y corrupción de menores (Tít. VIII, Cap. V, del CP).
- Obtención y tráfico ilegal de órganos (Tít. III, art. 156 bis, del CP).

Esta Política desarrolla aquellas figuras penales de las enumeradas anteriormente a las que Elecnor y sus sociedades filiales y participadas están más expuestas en el desarrollo de su actividad, sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleado de Elecnor de identificar y evitar la comisión de cualquiera de los delitos relacionados.

3. Cohecho, Tráfico de influencias y Corrupción en los negocios

Bajo ninguna circunstancia el personal de Elecnor y las personas relacionadas recurrirán a prácticas no éticas que puedan entenderse como inductoras de la falta de imparcialidad, transparencia y rectitud en las decisiones de las autoridades, funcionarios públicos o cualquier otra persona que participe en el desarrollo de la función pública.

Entre estas prácticas no éticas se encuentran el ofrecimiento o promesa de entrega de regalos, favores o retribuciones de cualquier clase o la prevalencia de cualquier situación derivada de la relación personal con la autoridad o funcionario público que pudieran influir para la consecución de una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para Elecnor o para un tercero.

El personal de Elecnor y las personas relacionadas se abstendrán de recibir, solicitar o aceptar de, o de prometer, ofrecer o conceder a terceros beneficios o ventajas no justificados, para ellos o para terceros, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro o para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

Es intrascendente a los efectos de determinar si se está ante un supuesto delictivo o no de esta naturaleza el que dichas conductas se desarrollen fuera del horario laboral o de las instalaciones de Elecnor o sean financiadas a título individual, así como que dichas actuaciones se realicen en España o en el extranjero.

Debido a la dificultad de discriminar entre lo que puede considerarse justificado como atención de cortesía y lo que puede considerarse un delito, resulta necesario proceder con máxima prudencia ante este tipo de situaciones.

4. Recursos naturales y medio ambiente, Explosivos y otros agentes, Salud pública y Energía nuclear y radiaciones ionizantes

El personal de Elecnor y las personas relacionadas desarrollarán sus actividades bajo el principio de máxima responsabilidad y respeto al medio ambiente y pleno cumplimiento de las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente.

Las personas con responsabilidades en el ámbito medio ambiental deberán conocer la normativa medio ambiental que resulte de aplicación en cada momento a las actividades que realicen y asegurarse de que se dispone de todas las certificaciones, autorizaciones y aprobaciones administrativas necesarias. Asimismo, los responsables de la vigilancia, control y utilización de explosivos, sustancias nocivas para la salud y productos químicos que puedan causar estragos asegurarán el pleno sometimiento a la normativa particular que regule, entre otras, su manipulación y custodia.

Elecnor promueve la máxima colaboración con la Administración en materia medio ambiental.

5. Ordenación del territorio y urbanismo

El personal de Elecnor desarrollará su actividad bajo el principio de pleno cumplimiento de la normativa urbanística.

Las personas con responsabilidades en la ejecución de proyectos que impliquen actuaciones afectadas por la normativa urbanística deberán conocer la normativa que resulte de aplicación en cada momento a las actividades que realicen y asegurarse de que se dispone de todas las certificaciones, autorizaciones y aprobaciones administrativas necesarias.

6. Hacienda Pública y Seguridad Social

El personal de Elecnor y las personas relacionadas deberán cumplir con toda la normativa tributaria y de Seguridad Social vigente en cada momento evitando, tanto por acción como por omisión, cualquier situación o conducta que pueda suponer un fraude a la Hacienda Pública o a la Seguridad Social.

La contabilidad mercantil, libros o registros fiscales se elaborarán de acuerdo con las normas que resulten de aplicación en cada momento, reflejando la imagen fiel de todas las transacciones realizadas. De forma particular, bajo ninguna circunstancia se llevarán contabilidades distintas que oculten o simulen la verdadera situación de la empresa, se dejarán de anotar transacciones económicas o se anotarán por cifras distintas a las verdaderas o se realizarán anotaciones contables ficticias.

En la obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas se respetarán plenamente las condiciones requeridas para su concesión y las mismas serán destinadas a los fines para los que la ayuda haya sido concedida.

En el caso de que se inicien procedimientos de inspección o revisión por parte de las autoridades correspondientes, el personal de Elecnor prestará su máxima colaboración con las mismas en todo momento.

7. Insolvencias punibles y Frustración de la ejecución

Elecnor y su personal actuarán siempre con la máxima diligencia en la gestión de los asuntos económicos y transparencia, rigor y pleno cumplimiento de la legalidad en la preparación y difusión de la información relativa a la situación patrimonial y financiera de Elecnor y sus filiales y participadas, absteniéndose de realizar cualquier operación que comprometa de forma injustificada o falsee su situación patrimonial y financiera o dilate, dificulte o impida la satisfacción del acreedor o la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio.

8. Ciudadanos extranjeros y Trata de seres humanos

El personal de Elecnor prestará especial atención a los procesos de selección y contratación de personas que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea con el fin de asegurar el pleno respeto a la legislación sobre la entrada, tránsito y estancia de extranjeros. Este deber de especial atención se hace extensivo con relación a las personas que sean contratadas por personas relacionadas con Elecnor, especialmente cuando la relación con estas personas relacionadas sea recurrente o se establezca por un período dilatado.

Tal y como se explicita en el Código Ético de Elecnor, Elecnor asume en su integridad la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con especial atención a la igualdad de oportunidades sean cuales sean las características de las personas, la evitación del trabajo infantil y el trabajo forzoso y el respeto a los derechos de las minorías étnicas o indígenas. El personal de Elecnor y las personas relacionadas adoptarán las medidas oportunas que permitan salvaguardar estos derechos en todas sus actuaciones.

9. Blanqueo de capitales/receptación

Bajo ninguna circunstancia el personal de Elecnor y las personas relacionadas adquirirán, poseerán, utilizarán, convertirán o transmitirán bienes sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, con independencia de si la actividad delictiva ha sido realizada en el territorio nacional o en el extranjero. Asimismo, queda expresamente prohibida la realización de cualquier acto para ocultar o encubrir el mencionado origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción a eludir las consecuencias legales de sus actos.

El personal de Elecnor prestará, por tanto, especial cautela y diligencia en sus transacciones con terceros proveedores de bienes y servicios para asegurar que los mismos no tienen su origen en una actividad delictiva.

10. Financiación del terrorismo

El personal de Elecnor deberá prestar especial cautela y diligencia a la hora de realizar donaciones y patrocinios, conociendo las actividades que estén siendo financiadas o subvencionadas con recursos de Elecnor y comprobando cuál es el destino último del patrocinio o la ayuda económica y cuál es su propósito real, absteniéndose de realizarlas en caso de que estas comprobaciones no se hayan podido realizar con suficiente fiabilidad y seguridad o de las mismas se desprenda la duda de que los fondos aportados puedan ser empleados para la financiación de fines ilícitos.

11. Estafa y Mercado y consumidores

La honestidad, buena fe y respeto son principios que deben regir las actuaciones de Elecnor y su personal con todas las personas y organizaciones con las que se relacionen. Bajo ninguna circunstancia el personal de Elecnor utilizará engaño para producir error en otro.

Toda información que sea facilitada a terceros o difundida al mercado en general deberá ser veraz y exacta, estando expresamente prohibida la difusión de información total o parcialmente falsa o incompleta que pueda causar un perjuicio a terceros.

El personal de Elecnor guardará la máxima confidencialidad con relación a toda la información de terceros que obtenga en el curso de sus relaciones con los mismos y se abstendrá de descubrir cualquier secreto de empresa que no se ponga de manifiesto como consecuencia de las normales relaciones comerciales.

El personal de Elecnor se abstendrá de difundir cualquier información reservada y privilegiada de la que disponga y de efectuar personalmente, o de recomendar a terceros, operaciones basadas en el contenido de la misma, con especial atención a las operaciones de compra o venta de acciones de Elecnor.

Bajo ninguna circunstancia el personal de Elecnor realizará ningún tipo de actuación que pueda afectar a la libre competencia, entre las cuales se destacan el reparto del territorio comercial con competidores y/o la alteración de los precios que hubieran de resultar de la libre competencia de productos y servicios.

12. Propiedad industrial e intelectual

El personal de Elecnor se abstendrá de explotar con fines industriales o comerciales objetos amparados por derechos de propiedad industrial, sin el consentimiento del titular de los mismos, incluyendo el uso de distintivos idénticos o confundibles con los protegidos.

El personal de Elecnor utilizará el material informático proporcionado por Elecnor para el exclusivo desarrollo de su trabajo, evitando en todo caso la descarga no autorizada de programas informáticos o archivos y promoviendo un uso legítimo de los programas proporcionados para el ejercicio de sus funciones, solicitando y obteniendo las correspondientes licencias.

13. Descubrimiento y revelación de secretos

Elecnor promueve el derecho a la intimidad y privacidad, especialmente en lo relativo a la información acerca de los datos personales, familiares, médicos y económicos de los empleados.

Sin perjuicio de las medidas de seguridad físicas y lógicas implantadas en materia de tratamiento y almacenamiento de datos, queda expresamente prohibido el descubrimiento de esta información por parte de personal no autorizado y la vulneración de la intimidad de otro.

El personal de Elecnor se abstendrá, si no ha sido debidamente autorizado, de acceder o facilitar a otro el acceso al conjunto o a una parte de un sistema de información, o de interceptar transmisiones no públicas de datos informáticos que se produzcan desde, hacia o dentro de un sistema de información, tanto de la propia Elecnor como de terceros.

14. Daños informáticos

Bajo ninguna circunstancia el personal de Elecnor, sin autorización previa, borrará, dañará, deteriorará, alterará, suprimirá o hará inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, tanto en el seno de Elecnor como de terceros.

Tampoco podrá, sin estar autorizado, obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno.

15. Financiación ilegal de partidos políticos

Bajo ninguna circunstancia se realizarán donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores en nombre y por cuenta de Elecnor o cualquiera de sus filiales y participadas que vulneren la legislación aplicable.

Con relación a las donaciones o aportaciones realizadas a título individual, y dadas las restricciones concretas y muy exigentes establecidas por la normativa que regula la financiación de los partidos políticos, y en particular, en España, por la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, y modificaciones posteriores, el personal de Elecnor mantendrá una especial diligencia y prudencia en todo momento.

En caso de duda, el personal de Elecnor consultará con el Comité de Cumplimiento, a través de los canales habilitados para ello.

Aprobación (Consejo de Administración): septiembre 2016
Última revisión (Comisión de Auditoría): octubre 2017